DNCP/DNC N° 11.462 / 2018

Asunción, 8 de junio del 2018.-

Señora
Maria José Ibarra Olhagaray. Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Compañía Paraguaya de Comunicaciones.
Presente:

REF: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 339.352 - "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO EN REDES GPON DE COPACO S.A."- (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Informe remitido: en el apartado *"8. Análisis de la Experiencia y Capacidad Técnica"*, se observa la siguiente evaluación:

> a- El oferente deberá contar con experiencia en mantenimiento Correctivo y Preventivo en Redes de fibra óptica y/o redes híbridas de fibra óptica y cable coaxial en los últimos 3 (tres) años (2014, 2015, 2016) de a menos 500 km (Quinientos Kilómetros) o una facturación sobre el mismo concepto de al menos 3.000.000.000 Gs. (Tres Mil Millones de Guaraníes) en los últimos 3 (tres) años (2014, 2015, 2016), el cual será

Informamos que existe discrepancia con la adenda N° 3 publicada en el llamado:

> El oferente deberá contar con experiencia en mantenimiento Correctivo y Preventivo en Redes de fibra óptica y/o redes híbridas de fibra óptica y cable coaxial en los últimos 3 (tres) años (2014, 2015, 2016) de al menos 500 km (Quinientos Kilómetros) o una facturación sobre el mismo concepto de al menos 4.000.000.000 Gs. (Tres Mil Millones de Guaraníes) en los últimos 3 (tres) años (2014, 2015, 2016), el cual será comprobado

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/SBE/LG.-

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

DNC/SBE/LG.-